



Resolución de Gerencia General Regional

N° 106-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 15 FEB 2010

VISTOS, el Informe N° 003-2010-GRC/GA-ORH-MLM de fecha 19 de enero de 2010, emitido por la profesional responsable de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 049-2010-GRC/GA-ORH de fecha 20 de enero de 2010 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la Carta S/N de fecha 22 de diciembre de 2009 de la Compañía RÍMAC INTERNACIONAL S.A. Entidad Prestadora de Salud; el Informe N° 078-2010-GRC/GAJ de fecha 26 de enero de 2010; el Proveído N° 073-2010-GRC/GAJ, de fecha 27 de enero de 2010, ambos emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 125-2010-GRC/GRPPAT/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de fecha 28 de enero de 2010; el Memorandum N° 128-2010-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 28 de enero de 2010; el Informe N° 117-2010--GRC/GA-ORH de fecha 11 de febrero de 2010 de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de elecciones internas realizadas en su oportunidad por los servidores de la entidad, desde el año 2000 se viene contratando las Prestaciones de Servicios de Seguridad Social en Salud para los Afiliados Regulares en Salud, con la compañía RÍMAC INTERNACIONAL S.A. Entidad Prestadora de Salud; renovando anualmente el contrato en forma sucesiva hasta el 31 de enero del año 2009. Siendo necesario que dichas prestaciones de salud continúen contratadas en beneficio de los afiliados, resulta necesario celebrar el correspondiente contrato para el período FEBRERO 2010 – FEBRERO 2011

Que, el Artículo 15° de la Ley 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala que "Las Entidades Empleadoras que otorguen cobertura de salud a sus trabajadores en actividad, mediante servicios propios o a través de planes o programas de salud contratados con Entidades Prestadoras de Salud, gozarán de un crédito respecto de las aportaciones a que se refiere el inciso a) del Artículo 6° de la presente Ley". A efectos de gozar el crédito a que se refiere el presente artículo, las Entidades Empleadoras deberán "(...) contratar el Plan y la Entidad Prestadora de Salud, elegidos por mayoría absoluta de sus trabajadores mediante votación universal"; y los trabajadores que así lo deseen podrán optar individualmente por mantener su cobertura íntegramente a cargo de ESSALUD;

Que, adjunto a la Carta de vistos, la compañía RÍMAC INTERNACIONAL S.A. Entidad Prestadora de Salud remite las Condiciones Generales del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LOS AFILIADOS REGULARES"** para el período de un año, a partir del 01 Febrero 2010, conteniendo las actuales condiciones asegurativas especificadas en la Carta de Vistos de la Compañía Rímac Internacional S.A. Entidad Prestadora de Salud;



Que, a efectos de atender la renovación del precitado contrato de prestación de servicios de salud, se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente, de acuerdo al Informe de vistos de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos informa que a través del intranet ha puesto en conocimiento a todos los trabajadores las condiciones asegurativas actualizadas de la Póliza de Salud EPS y que no se ha recepcionado ninguna solicitud de disconformidad o desafiliación de la citada Póliza;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informes de vistos, precisa que el texto del Contrato de Prestación remitido por la compañía RIMAC INTERNACIONAL S.A. Entidad Prestadora de Salud cuenta con el debido sustento legal;

Que, teniendo en cuenta que las actuales prestaciones se vienen otorgando desde el 1º de febrero 2010 y no habiéndose expedido el acto administrativo correspondiente, requiere formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, por las consideraciones expuestas y con efectividad al 1º de Febrero de 2010, el "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LOS AFILIADOS REGULARES**", con la compañía RÍMAC INTERNACIONAL S.A. Entidad Prestadora de Salud, según las condiciones y términos que obran en anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL